



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO ADICIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DEL CAMINO CASA RIERA T.M. ISLA MAYOR", EN ISLA MAYOR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
Perfil de contratante: https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4110500H#no-back-button			
Dirección del órgano de contratación: Plaza García Lorca nº9, 41140 Isla Mayor			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2024/CTT_01/000080	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> X Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> X NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> X NO			
Directiva aplicable: las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Descripción: CONTRATO DE OBRAS REPARACIÓN CAMINO CASA RIERA			
CPV:			

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	1/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

45233225-2	Trabajos de construcción de carreteras de calzada única	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido:
757.845,058 €	159.147,46 €	916.992,51 €
Aplicación presupuestaria: 1532-6191123		
E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	757.845,058 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	-	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	-	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	-	
Prórroga (IVA excluido):	-	
TOTAL VALOR ESTIMADO (sin IVA)	757.845,058 €	
:		
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
100% Subvención a cargo de la Excma. Diputación de Sevilla		
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	J. PLAZO DE GARANTÍA
6 meses	X NO	1 año
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
M. REVISIÓN DE PRECIOS		
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
N. GARANTÍAS		
PROVISIONAL : NO	-	
DEFINITIVA : SÍ	ASCIENDE A 5 % PRECIO	

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59
Observaciones		Página	2/66
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .-

COMPLEMENTARIA: NO		-	
O. SUBROGACIÓN			
<input type="checkbox"/> X SI <input type="checkbox"/> NO			
P. SUBCONTRATACIÓN			
<input type="checkbox"/> X SI <input type="checkbox"/> NO			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> X NO			
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO ISLA MAYOR		
Órgano de contratación	ALCALDE/ PRESIDENTE	CÓDIGO DIR 3	L01419022
Órgano con competencias en materia de contabilidad	DEPARTAMENTO INTERVENCIÓN	CÓDIGO DIR3	L01419022
Destinatario de la prestación	DEPARTAMENTO INTERVENCIÓN	CÓDIGO DIR3	L01419022

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59
Observaciones		Página	3/66
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO ADICIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DEL CAMINO CASA RIERA T.M. ISLA MAYOR", EN ISLA MAYOR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

PRIMERO. - OBJETO Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato consiste en la realización de las obras par la mejora de la seguridad vial en un tramo del Camino Casa Riera sito en Isla Mayor. Consiste en la ejecución de una estructura de hormigón que actúa como puente salvando el Canal de Riego de Zona Tercera.

La actuación discurre por el Camino Casa Riera desde el límite con el parque natural hasta 400 metros hacia la población de Isla Mayor.

1.2.- Clasificación CPV

La clasificación del contrato es

Código CPV: 45233225-2 trabajos de construcción de carreteras de calzada única.

1.3.- División en lotes del objeto del contrato.

No se procederá a la división en lotes del contrato debido a que ello implicaría la necesidad de coordinar a diferentes contratistas para los diferente lotes, suponiendo excesivamente difícil la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Una división en lotes del contrato comportaría asimismo el riesgo de socavar las garantías previstas de las obras a ejecutar, así como el mantenimiento, protección y limpieza de la zona de actuación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	4/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

2.1.- La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2.2.- La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFIL DEL CONTRATANTE

3.1.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4110500H#no-back-button>

CLÁUSULA CUARTA. - PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El presupuesto base de licitación determinado del presente contrato asciende a la cantidad **QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (505.841,21 €)**, desglosándose en lo siguiente:

PTO CONTRATA	757.845,05 €
IVA 21 %	159.147,46 €
PTO Base de Licitación de la Obra	916.992,51 €

4.2.- El valor estimado del contrato se calcula conforme a los criterios del artículo 101 LCSP.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	5/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

CLÁUSULA QUINTA. - EXISTENCIA DE CRÉDITOS

5.1.- Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1513/6191123	916.992,51 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. - REVISIÓN DE PRECIOS

6.1.- No cabe revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.- El plazo de ejecución será de **SEIS MESES** para la correcta ejecución de las obras, contados a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

Únicamente se admitirán ampliaciones de plazo por estas causas si se acompañan de un estudio justificativo por parte del organismo competente, o en las circunstancias señaladas en la de LCSP.

7.2.- El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

7.3.- No obstante, el plazo de ejecución podrá ser inferior, siempre y cuando se hubiese establecido en el presente pliego como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución. En este caso, el plazo de ejecución será aquel indicado en la oferta seleccionada por la Administración.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	6/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

7.4.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales (en el caso de que se fijasen estos).

La falta de ejecución del plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora, en lo términos recogidos en el presente pliego sobre las penalidades.

CLÁUSULA OCTAVA. - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

8.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.2. - **La capacidad de obrar** de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (art. 159.4 LCSP).

8.3.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8.4.- Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59
Observaciones		Página	7/66
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

las propuestas por él suscritas.

8.5.- Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Asimismo, deberán suscribir declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que lo integran.

8.6.- La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante y apoderado único.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición previamente bastantada.

Todo ello se presentará mediante cumplimentación de la declaración responsable recogida en el Anexo correspondiente.

8.7.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

8.8.- Para las empresas no españolas de los Estados Miembros de la UE o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se estará a lo establecido en los artículos 67, 78.1 y 97 de la LCSP.

Para el resto de empresas extranjeras se aplicará el artículo 68 de la LCSP.

8.9.- La solvencia del empresario se acreditará:

8.9.1.- El artículo 74 de la LCSP regula que para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	8/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley

Así, el artículo 77 de la LCSP la clasificación de los empresarios o contratistas para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En este caso se exige la siguiente clasificación:

Grupo:	A	Grupo:	B
Subgrupo:	2	Subgrupo:	2
Categoría:	3	Categoría:	3

CLÁUSULA NOVENA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	9/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de su preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Estado.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La Apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva **se presentarán, dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante,** exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Estado pone a disposición de los candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3.- Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	10/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A . -

petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un *archivo electrónico*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda “ **PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO ADICIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DEL CAMINO CASA RIERA T.M. ISLA MAYOR**”

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

1º) Declaración Responsable del licitador (ANEXO IV)

Esta declaración es indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personaliad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	11/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A . -

2º. - Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo II.

3º. - Datos Básicos de la persona licitadora (Anexo III)

4º. - Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía** en la fecha final de presentación de ofertas .

Si no está inscrito, cumplimentar Anexo X.

Junto con la documentación acreditativa de la inscripción, deberá presentarse declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, según el modelo contenido en el **Anexo IV. Y Anexo VI.**

5º. - Declaración compromiso de Constitución Unión Temporal (Anexo V) - cumplimentar en su caso-.

6º. - Declaración sobre subcontratación (Anexo VII)

En el supuesto de que en el que se señale que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	12/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo VII.

7º. - Compromiso para la integración de la solvencia con medios externo (Anexo IX)- *cumplimentar en su caso*.-

8º.- Certificación de personas trabajadoras con discapacidad (Anexo XI).

9º. - Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas (100 puntos).

En el sobre se incluirá la documentación indicada en el **Anexo VIII** del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso,

- la proposición económica,

- En su caso, la ampliación del plazo de garantía y las mejoras ofertadas (completar con los requisitos de adjudicación)

CLÁUSULA DÉCIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (100 puntos):

Puntuación Máxima contratista = Oferta económica (Máximo 25 puntos) + Plazo de Garantía (Máximo 50 puntos) + Puntuación Final Mejoras (Máximo 25 puntos)

12.1.1. - Proposición Económica : hasta 25 puntos

Se ha de cumplimentar el Anexo sobre la Proposición económica,

Se puntuará con 25 puntos la oferta económica más baja presentada que cumpla todas las condiciones de los Pliegos y 0 puntos a la que no mejore el presupuesto base de

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	13/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

licitación ((916.992,51 €)- IVA incluido- €), valorándose las demás ofertas proporcionalmente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 25 \times \frac{PB}{PV}$$

Donde:

P: puntuación de la oferta a valorar.

PB: precio de la oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada) (*)

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar).

12.1.2.- Ampliación del Plazo de garantía: hasta 50 puntos

Se puntuará con 50 puntos la oferta económica que incluya un aumento del Plazo de Garantía por un año adicional a la establecida por Ley. **De esta forma, el Plazo de Garantía Final de la obra será de dos o tres años a contar desde el Acta de Recepción de las mismas.**

Garantía Adicional	Plazo > 2 meses
1 año	25 Puntos
2 años	25 Puntos

12.1.3.- Mayor número de mejoras ofertadas: Máximo 25 puntos

Las partidas correspondientes a las Mejoras, quedan totalmente definidas en el apartado 9 del Proyecto “Documentación Mejoras”. Seguirán rigurosamente el orden establecido en el propio Anejo, y se licitarán por su orden de forma completa, siguiendo los siguientes criterios:

- 1.- Se seguirá **el orden estricto y numerado de las Mejoras**, debiendo presupuestarse en primer lugar las partidas de la *Mejora 1* y, únicamente en el caso de que se presupuesten todas las unidades y partidas de esta Mejora, se podrá optar por

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59
Observaciones		Página	14/66
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

presupuestar la *Mejora 2*, y así sucesivamente; no siendo posible ofertar aleatoriamente las mismas.

2.- Deberá presupuestarse **la medición completa establecida en cada partida** para poder ofertar la partida siguiente.

La puntuación que se le dará a las Mejoras ofertadas será la siguiente:

- Mejora 1: Pretil de Puente existente: 10 puntos (En el caso de estar completo)
- Mejora 2: Pavimentación de accesos: 10 puntos (En el caso de estar completo)
- Mejora 3: Adecuación Paisajística y Revegetación: 10 puntos (En el caso de estar completo)
- Mejora 4: Barrera seguridad en tramos adicionales: 10 puntos (En el caso de estar completo)

La puntuación final para este criterio de Valoración se ponderará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Final Mejoras} = (\text{Suma de las mejoras Ofertadas}) * 25/40 = (\text{Con un máximo de 25 puntos})$$

Es importante señalar que en el Proyecto, las Mejoras previstas se valoran al precio de PEM al que deberá incluirse el 13 % Costes Indirectos, el 6 % de Beneficio Industrial y aplicarse el IVA correspondiente.

En caso de empate, se procederá según se estable en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

13.1.- No caben la admisión de variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	15/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

14.1.- Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, **se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

14.2. - Ofertas anormalmente bajas

Se consideran ofertas anormalmente bajas sobre una comprobación numérica de conformidad con el artículo 85.5 Reglamento de la Ley de Contratos mediante el siguiente procedimiento:

1. Se calculará la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas.

2. Calculada ésta, se comprobará si hay ofertas cuya cuantía (importe en euros) sea superior a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales. En este caso, se procederá al cálculo de una nueva media aritmética tomando para el mismo todas las ofertas excepto las que superen en más de 10 unidades porcentuales a dicha media aritmética. Con base en esa nueva cantidad, se comprobará si existen ofertas cuya cuantía (importe en euros) sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a esta nueva media calculada, las cuales serán consideradas en tal caso proposiciones anormales o desproporcionadas.

En el caso que no haya ofertas que superen en 10 unidades porcentuales a la primera media aritmética descrita en el párrafo anterior, se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las proposiciones cuya cuantía (importe en euros) sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas y admitidas.

14.3.- **En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.**

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59
Observaciones		Página	16/66
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En aquellos supuestos en que una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad resultara finalmente adjudicataria se le encomienda al responsable del contrato el deber de establecer los mecanismos oportunos para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del mismo sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados, tal y como dispone en el artículo 149.7 LCSP.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En caso contrario, continuará el procedimiento por parte de la Mesa de Contratación que motivadamente propondrá la adjudicación al órgano de contratación.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. - PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

15.1.- Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicho empate :

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	17/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Asimismo, estos criterios de desempate se valorarán a fecha de la presentación de la proposición y no a las contrataciones que a posteriori se hubiese efectuado.

_____ **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

16.1 - Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato

TIPO ESPECIAL

Consideraciones de tipo laboral

DESCRIPCIÓN

- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio sectorial y territorial en vigor, en el que se encuadre la prestación contractual, o en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio coletivo.
- La empresa contratista deberá de mantener las condiciones de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59
Observaciones		Página	18/66
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

aplicación al presentarse la oferta,

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP y art. 201 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas **igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.**

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. -

17.1. - La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59
Observaciones		Página	19/66
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

17.2. - Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil, y es la siguiente:

- D. Manuel Halcón Morillo, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a María del Mar Canteras Lorente, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D^a Victoria López Serrano, Vocal (Interventora de la Corporación).
- D^a Aurora Fca. Botella Fernández , Vocal.
- D. César Selfa Jimeno, vocal.
- D. Jose Pascual Ibáñez Fernández, que actuará como Secretario de la Mesa.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - APERTURA DE PROPOSICIONES

18.1. La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de CINCO DÍAS hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El día y hora serán los señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación para proceder a la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

18.2.- La mesa de contratación procederá a la apertura de “Único Sobre” , que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

Asimismo, se observará que no sea una oferta anormalmente baja o desproporcionada conforme a los criterios señalados en este pliego.

En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	20/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

18.3.- La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

18.4.- En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

18.5.- En la sesión de apertura del sobre electrónico único o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se utilizarán

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	21/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

los criterios de desempate establecidos en el presente pliego.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y, en caso de empate, se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de medios electrónicos.

18.6.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

18.7. - La Mesa en el mismo acto y sin perjuicio de la obligación de los licitadores de aportar la documentación acreditativa de inscripción en el Registro de Licitadores, la Mesa de contratación podrá comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, efectivamente, la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados anteriormente.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará subsanación de los mismos por medios electrónicos, en el plazo de siete (7) días hábiles establecido para presentar el requerimiento de documentación y en caso contrario, se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la presente cláusula en párrafos anteriores, procediendo a efectuar una

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	22/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

19.1. - En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro **del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación**, para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Asimismo, habrá de justificarse que:

- está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- está al corriente con la Hacienda local.

- está dado de alta en el IAE en el en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto se deberá presentar declaración justificativa al respecto.

- Seguro de responsabilidad civil: Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad

- **Garantía definitiva del 5% del precio del contrato.**

19.2.- En este caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍA DEFINITIVA

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	23/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

20.1.- El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

20.2.- Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *UN AÑO* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	24/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

21.1. - Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

21.1. - En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

21.2. - La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1. - La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

22.2. - Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

22.3. - El contrato se perfecciona con su formalización y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

22.4.- La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Quando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	25/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos.

23.2.- Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos y al proyecto que le sirve de base, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

23.3.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En la cláusula decimosexta se indicó. En concreto, se indicó lo siguiente

- **La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará a la totalidad**

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	26/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio sectorial y territorial en vigor, en el que se encuadre la prestación contractual, o en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo.

- La empresa contratista deberá de mantener las condiciones de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta,

T

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

24.1.- .1 Abonos al contratista

La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y de dirección obren en poder de la Administración y de la persona contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia a la persona contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59
Observaciones		Página	27/66
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

su caso, sea de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que la Dirección Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

24.2.- Procedimiento para medición y valoración de las obras

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas, olvidos u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- I Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
- II Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.
- III Documentación que acompañará a la certificaciones

24.3.- Facturas.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde/Presidente de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	28/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal..

c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Isla Mayor.

d) Que el código DIR3 es L01419022

e) Que la oficina contable es L01419022, Intervención .

f) Que el órgano gestor es L01419022, Intervención

g) Que la unidad tramitadora es L01419022, Intervención.

23.3.- El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

24.4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

24.5.- Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquéllas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

1. Aquéllas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o infraestructura o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: cimentación, estructura, salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico,

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	29/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad, así como a las instalaciones esenciales que se determinen.

Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa de la Administración.

En este caso la Dirección Facultativa deberá, asimismo, proponer a la Administración la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

a) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando la persona contratista obligada a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

b) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior, la propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del 20% del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso, en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto.

Los precios minorados serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando la persona contratista obligada a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

Aquellas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: cimentación, estructura, salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad, así como a las instalaciones esenciales que se determinen.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	30/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta de la persona contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Asimismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a la Administración.

24.5.- Plan de Seguridad y salud.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto, el cual será redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	31/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengán obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

24.6.- obligaciones Laborales, sociales y de transparencia.

A) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	32/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.7.- Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como los siguientes seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

A) Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las obras.

B) Seguro a Todo riesgo de la construcción.

Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción y de garantía, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

C) Seguro de responsabilidad civil

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general,

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	33/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las obras.

24.8.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato:

i. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

ii. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

iii. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

iv. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

v. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	34/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

24.7.- Programa de Trabajo

La empresa Constructora deberá presentar el Programa de Trabajo en el plazo de diez días, contados desde la fecha de formalización del contrato, indicando los plazos mensuales adaptados a la fecha del comienzo de las obras. Este Programa deberá llevar la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras para su aprobación por la Administración Contratante

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

24.8. - Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el **Anexo I** se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

24.9.- Señalización de la obra y de las infraestructuras.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración, conforme a las indicaciones de la oficina técnica.

Tratándose de obras que se financian en todo con cargo al Programa de Vías singulares incluido en el Plan contigo de fecha 29 de diciembre de 2023, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación de la Diputación de Sevilla con cargo a este programa en las condiciones fijadas por la Administración

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59
Observaciones		Página	35/66
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, que deberá poner a disposición de este Ayuntamiento en la oficina técnica en los primeros diez días del mes siguiente de su realización.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

24.1.1. - Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.2.1.. - Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

25.1.- Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación **de cuarenta y cinco días hábiles comunicará** por

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	36/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal (Disposición Adicional Tercera LCSP) y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que **será de UN AÑO.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59
Observaciones		Página	37/66
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLAÚSULA VIGÉSIMOSEXTA. - LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

26.1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación que los indicados en este pliego para las certificaciones.

En el caso de resolución del contrato de obras, la misma dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. - ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

27.1. Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el **Anexo I**, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	38/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN

28.1.- De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

28.2.- Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28.3. - De conformidad con lo establecido en los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, en el **Anexo I** se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2.d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	39/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el **Anexo I**.

28.4.- La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	40/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

29.1.- No se prevén.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

30.2. - Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

30.3. - Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMAPRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO

31.1. - El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	41/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -**

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMASEGUNDA. - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

32.1.- Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación, en su caso.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

32.2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	42/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas que determine proporcionalmente el órgano de contratación, con el límite previsto en el artículo 192.1 LCSP.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Pliego en materia de subcontratación, conllevará una penalización impuesta conforme al párrafo anterior, respecto del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva proporcionada y con los límites que establece la ley, indicada por el órgano de contratación, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

33.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	43/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A . -**

contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMACUARTA.- PRECIOS

34.1.- Precios

En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	44/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, se estará a lo establecido en la cláusula 1 del presente pliego para la determinación del documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y la persona contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

CLÁUSULA TRIGÉSIMAQUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

35.1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

35.2.- Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

35.3.- Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

35.4.- La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	45/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

35.5.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

35.6.- En caso de resolución del contrato, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de los construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- o Realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- o Iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	46/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP.

La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Administración, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Administración o a la nueva persona contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMASEXTA. - DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

36.1. - El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

36.2.- El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue a la responsable del contrato.

El Director Facultativo, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista y responsable del contrato, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto, en nuestro caso, será asignado al Ingeniero redactor del Proyecto D. Jesús Sanz Mena.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	47/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- a. Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b. Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c. Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d. Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e. Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f. Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato, así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h. Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	48/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato y encargada de la dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán por cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por el personal técnico por ella contratado.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en el presente pliego.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	49/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a la persona contratista.

La persona contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

36.3. - Se establecerá la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato la Oficina Técnica Municipal, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP. La misma tendrá libre acceso a las obras e instalaciones, así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras y estará facultado para dar instrucciones a la persona responsable del contrato. Ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable para cada tipo de contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMASÉPTIMA. - UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

37.1.- Conforme a artículo 62.2 de la Ley 9/201 en los contratos de obras, las facultades del responsable serán ejercidas el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en lo artículo 237a 246.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

38.1.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	50/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

38.2.- Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de del anexo de "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	51/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución de la obra no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución de la obra . Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones en el precepto recogidas.

C. Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	52/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el TRLGHP y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	53/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

CLÁUSULA TRIGÉSIMONOVENA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

39.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Documento firmado electrónicamente,

El Alcalde/Presidente

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	54/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .-

ANEXO I

EL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO ADICIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DEL CAMINO CASA RIERA T.M. ISLA MAYOR.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción de la obra

Las obras objeto del presente proyecto tienen por finalidad la mejora de la seguridad vial en un tramo del Camino Casa Riera en el término municipal de Isla Mayor. Dicha actuación consiste principalmente en la ejecución de una estructura de hormigón que actúa como puente salvando el Canal de Riego de Zona Tercera.

2. Necesidades a satisfacer

La finalidad de esta actuación es la mejora de seguridad vial en un tramo del camino casa riera que transcurre desde el límite con el parque natural hasta 400 metros hacia la población de Isla Mayor.

El tramo mejora el trazado del camino para adecuarlo a la normativa al respecto. Para cumplir este objetivo es necesario construir una nueva estructura sobre el canal existente.

El tramo de nuevo trazado entronca con el puente existente y con la alineación recta de camino a 400 metros más adelante.

3. Codificación

CPV 45233225-2 – Trabajos de construcción de carreteras de calzada única

4. Lugar de ejecución

Camino Casa Riera en el T.M. Isla Mayor.

5. Lotes

Código Seguro De Verificación:	kfZHRWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59
Observaciones		Página	55/66
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHRWeTKJvhvVx4mL06g==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

División en lotes: NO

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

1.1. Presupuesto base de licitación

El **Presupuesto de Ejecución Material** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es de NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO (916.992,51 €) desglosándose en:

PTO CONTRATA:	757.845,05 €
IVA 21 %:	159.147,46 €
<hr/>	
PTO Base de Licitación:	916.992,51 €

1.2. Valor estimado

El valor estimado , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a 757.845,058 € € (sin incluir IVA).

1.3. Sistema de determinación del precio.

Conforme a mediciones y presupuesto del Proyecto, son unitarios y descompuestos.

Los precios unitarios del proyecto, tanto de mano de obra como de materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales.

1.4. Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA) y aplicación a partida presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	56/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .-

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:1513/6191123

Las anualidades presupuestarias del contrato y la aplicación presupuestaria del gasto del contrato son: 2024.

1.5. Tramitación del gasto:

Ordinaria

1.6. Revisión de precios:

NO

1.7. Financiación con Fondos Europeos:

NO.

2. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total: SEIS (6) MESES, a partir de la fecha indicada en el Acta de Replanteo, que deberá ser entregada a los quince días de la formalización del contrato.

Prórroga: NO

3. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas.

A) Clasificación del contratista

Grupo:	A	Grupo:	B
Subgrupo:	2	Subgrupo:	2
Categoría:	3	Categoría:	3

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	57/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .-

C) Integración de la solvencia con medios externos

Forma de responsabilidad: SOLIDARIA

D) Compromiso de adscripción de medios personales

SÍ: Como mínimo, los establecidos como requisito de solvencia.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No

- Penalidades en caso de incumplimiento: **Sí**

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

<https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4110500H#no-back-button>

Órgano de contratación: Alcalde.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) Procedimiento de adjudicación

Abierto simplificado

B) Forma de presentación de ofertas

Electrónica a través del perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C) Tramitación del Expediente

Ordinaria.

D) Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	58/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .-

NO

E) Posibilidad de variantes

NO

F) Importe de la compensación a las personas licitadoras

En caso de renuncia o desistimiento por la Administración, conforme a las normas que regulan la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

G) Plazos del procedimiento

G.1. Plazo para solicitar información adicional acerca de los pliegos y documentación complementaria:

El establecido en la PCSP, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

G.2. Fecha límite de presentación de las ofertas:

La especificada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que será de un máximo de VEINTE DÍAS (20 días), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59
Observaciones		Página	59/66
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A . -

G.3. Archivo electrónico único (A)

De conformidad con la cláusula 9.4 del presentero pliego deberá de contener los siguientes anexos:

- 1º) Declaración Responsable del licitador (ANEXO IV)
- 2º. - Declaración de confidencialidad (Anexo II)
- 3º. - Datos Básicos de la persona licitadora (Anexo III)
- 4º. - Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas (Anexo X).

En su caso, Anexo IV. Y Anexo VI.

- 5º. - Declaración compromiso de Constitución Unión Temporal (Anexo V) - *cumplimentar en su caso-*.
- 6º. - Declaración sobre subcontratación (Anexo VII)
- 7º. - Compromiso para la integración de la solvencia con medios externo (Anexo IX)- *cumplimentar en su caso-*.
- 8º.- Certificación de personas trabajadoras con discapacidad (Anexo XI).
- 9º. - Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas (100 puntos). (Anexo VIII)

G.4. Apertura de proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

En la Plataforma se publicará el día y la hora de apertura de las proposiciones.

G.5. Plazo de presentación de documentación de la adjudicación

El órgano requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	60/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; y todo ello en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

G.6. Plazo máximo justificación ofertas anormalmente bajas

El plazo máximo para que el licitador cuya oferta se presume que es anormalmente baja justifique su oferta será de tres (3) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

5.- Adjudicación del contrato

a. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la garantía definitiva.

b. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

c. Presentada la documentación requerida, en un plazo no superior a cinco (5) días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

d. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

1. Formalización

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	61/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

a. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

b. La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

7. GARANTÍAS

1. Garantía provisional:

NO

2. Garantía definitiva:

SÍ.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En alguna de las formas de la Cláusula vigésima del presente PCAP.

3. Garantía complementaria:

NO

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación:

Se Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de la siguiente fórmulas (100 puntos):

Puntuación Máxima contratista = Oferta económica (Máximo 25 puntos) + Plazo de Garantía (Máximo 50 puntos) + Puntuación Final Mejoras (Máximo 25 puntos)

- Véase cláusula decimosegunda-

1. Criterios de desempate:

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	62/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

Remisión cláusula decimoquinta de los PCAP.

2. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.

Remisión cláusula decimocuarta.

7) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio sectorial y territorial en vigor, en el que se encuadre la prestación contractual, o en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo.
3. La empresa contratista deberá de mantener las condiciones de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta,

9. SUBCONTRATACIÓN:

- a) Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. PENALIDADES

- A) **Penalidades por demora:** Sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Remisión a la cláusula trigésimosegunda.

- B) **Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:** Sí

b.1) Por cumplimiento defectuoso: Sí. Remisión cláusula trigésimosegunda.

- C) **Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación:** Sí

Remisión cláusula trigésimosegunda.

- D) **Imposición de penalidades:** remisión cláusula trigésimocuarta.

11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59
Observaciones		Página	63/66
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

A) Pago único/pagos parciales: pagos parciales.

En caso de pagos parciales, periodicidad: mensual.

B) Registro para la presentación de facturas: FACE

C) Datos a incluir en la factura electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde/Presidente de la Corporación.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal..
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Isla Mayor.
- d) Que el código DIR3 es L01419022
- e) Que la oficina contable es L01419022, Intervención .
- f) Que el órgano gestor es L01419022, Intervención
- g) Que la unidad tramitadora es L01419022, Intervención.

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A) Plazo de garantía: 1 AÑO

A salvedad de que en la proposición presentada oferten dos años.

B) Programa de trabajo: Sí.

- Momento de presentación: Deberá presentarse por parte del contratista este Plan en el plazo máximo de diez días (10), a contar desde la formalización del contrato.

C) Confidencialidad:

- Información a la que se le atribuye carácter confidencial: La información no asociada a datos de carácter personal a la que tenga acceso la empresa adjudicataria como consecuencia del trabajo objeto de la presente contratación no podrá ser utilizada

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	64/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

nunca en beneficio propio o de terceros. En cuanto a los datos de carácter personal se aplicará la confidencialidad establecida por la normativa vigente.

- Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años): 5 años.

▪

D) Obligación para las empresas no comunitarias de abrir una sucursal en España y de estar inscritas en el Registro Mercantil: Sí

E) Comprobación del replanteo: Quince (15) días desde la formalización del contrato y, en todo caso, en el plazo de un mes (1 mes).

F) Control de calidad de las obras:

Incluido en el contrato: Sí

G) Obligación de tener suscrito Seguro:

Sí, de conformidad con los PCAP.

H) Obligación del contratista de abonar los gastos de información y difusión de las obras:

1. Información pública: Sí
2. Reportaje de vídeo: Sí

I) Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	65/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvwVx4mL06g==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- Ejercerá las funciones del responsable del presente contrato, con las atribuciones establecida en el art. 62 de la LCSP, el Director Facultativo D. Jesús Francisco Sanz Mena, colegiado n.º 16.920.

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Técnica municipal.

J) Cesión del contrato: Sí, de conformidad y con los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y siempre que el cesionario cumpla con las obligaciones en materia de Protección de Datos establecidas en este pliego y las que, en su caso, le sea de aplicación conforme a la normativa de esa materia.

K) La ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No.

L) Contrato sujeto a regulación armonizada: NO.

M) Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra.

En atención a la duración prevista y seguimiento de las obras, NO se requiere un plazo de aviso expreso.

N) Certificación final

Plazo para aprobar la certificación final: TRES (3) MESES.

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	12/09/2024 13:01:59	
Observaciones		Página	66/66	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kfZHrWeTKJvhvVx4mL06g==			